



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Valeria Velásquez Velásquez
Demandado	Cecilia Vieira de Velásquez
Radicado	05001-31-10-014-2019-00392- 00

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 inciso primero, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición, presentado por el Partidor nombrado por el Despacho.

Dentro del citado término, las partes podrán formular objeciones al trabajo de partición con la expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

En las hojas siguientes se encuentra el trabajo partitivo para su revisión.

3

NOTIFÍQUESE





Señora

JUEZ 14 DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLÍN.

REFERENCIA:	SUCESION INTESTADA.
CAUSANTE:	CECILIA VIEIRA DE VELASQUEZ.
DEMANDANTE:	VALERIA VELASQUEZ VELASQUEZ.
ACTO:	CORRECCION TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
RADICADO:	05001 31 10 014 2019 00392 00.

ALBERTO ANGEL CASTRO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 70.118.810 de Medellín, con la Tarjeta Profesional 49.729 del Consejo superior de la Judicatura, en calidad de partidador, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dejar a su consideración el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la señora VALERIA VELASQUEZ VELASQUEZ, acorde al nombramiento que se señoró me hizo en auto del 5 de diciembre de 2019, y en cumplimiento del requerimiento efectuado por medio del auto del auto del 17 de septiembre, en el cual se me ordena "aportar al Despacho el trabajo de partición con las correcciones que motivaron la inadmisión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

En cuanto a la exigencia aludida debo anotar que la nota devolutiva no consulta la realidad del trabajo de partición, pues solo se incurrió en error al citar la adquisición del inmueble de matrícula inmobiliaria 001N-240182. La adjudicación del predio si se realizó en un 100 por ciento (100 %); además que los adjudicatarios fueron debidamente identificados, en sus respectivas hijuelas de adjudicación. En estas condiciones, el trabajo inicialmente allegado se corregirá en: En la partida segunda de la Relación de activo y pasivo; y, en el numeral 4) de cada una de las hijuelas, completando la forma de adquisición de la causante del inmueble de matrícula 01N-240182, de la Zona Norte de Medellín. De todas formas en la adjudicación se hicieron las correcciones, en los apartes que se tuvo alguna imprecisión, en cuanto a lo anotar correctamente, al final, algunos valores.

CONSIDERACIONES GENERALES:



1) El día 9 de marzo de 2019, en el Municipio de Medellín, falleció la señora CECILIA VIEIRA DE VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 21.385.203-

2) La causante estuvo casada con el señor JHON DARIO VELASQUEZ CORREA, quien falleció antes que CECILIA, y de quien se tramitó su sucesión, con liquidación de la sociedad conyugal, en el Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín, según sentencia del 19 de septiembre de 1.985, bajo el radicado 1987-53488, registrada el 22 de julio 10987.

3) Dentro de dicha unión matrimonial, fueron procreados los siguientes hijos: JUAN CARLOS, RAMIRO, MARIA CECILIA y MAURICIO VELASQUEZ VIEIRA. Este último falleció el 11 de junio de 1995; JUAN CARLOS, murió el 24 de agosto de 2014. A JUAN CARLOS le sobreviven dos hijos: VELERIA VELASQUEZ VELASQUEZ y JUAN PABLO VELASQUEZ HERNANDEZ. El señor MAURICIO VELASQUEZ VIEIRA, no dejó descendencia.

RELACION DE ACTIVO Y PASIVO.

ACTIVO:

El activo fue relacionado en la diligencia de inventario y avalúo de bienes, efectuada el 18 de octubre de 2019, ver folios 174 a 185.

PARTIDA PRIMERA: Oficina 314, inmueble de un nivel, destinado a actividades comerciales y de oficina; parte integrante del CENTRO CIUDAD KARGA RIONEGRO FASE I, situado en el Municipio de Rionegro (Ant), Paraje Chachafruto, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Área total 44.00 M2. Área de dominio privado: 40.40 M2, delimitado por los puntos 01 al 22 y 01 punto de partida: Matrícula inmobiliaria 020-77909 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro. Cuyos linderos son: Por el **Norte**, con muros de cerramiento y ventanearía que forman la fachada principal que da al andén peatonal común; Por el **Oriente**, con muro medianero y buitrón común que lo separa de la oficina 313; **Por el Sur**, con muro de cerramiento y muro de acceso que lo separa de la circulación común; por el **Occidente**, con muro medianero que lo separa de la oficina 315; **por arriba**, con losa de entrepiso que lo separa de la oficina 414; **por abajo**, entrepiso de concreto que lo separa de bodelocal 127.

Adquirió la causante mediante compraventa realizada al señor Julián Alberto Upegui Winroth, por medio de la escritura pública Nro. 2097 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 13 de Medellín.



VALE PARTIDA \$ 182.160.000

PARTIDA SEGUNDA: Apartamento que hace parte de un edificio de propiedad Horizontal denominado "EDIFICIO SANTA INES", ubicado en la Carrera 50 A # 53-52, INTERIOR 201, del Municipio de Medellín. Tiene un área construida de 177.95 metros cuadrados, un patio de 55.15 metros cuadrados y una altura de piso a cielo de 2.50 metros. Inmueble identificado con la Matrícula Nro. 01N-240182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, cuyos linderos son los siguientes: **por el Frente**, con una extensión de 14.40 metros , con la carrera 50 A; **Por un costado o Norte**, en 20.60 METROS con el edificio "ZOZAYA", Propiedad Horizontal, antes predio de Antonio Mesa y otros; **por el otro costado o sur**, en una extensión de 20.00 Metros , con predios de la Comunidad de los Hermanos Cristianos; **por atrás u Oriente**, en un extensión de 14.40 metros con el Edificio San Bernardo, de propiedad de los hermanos cristianos; **por abajo**, con losa de dominio común que lo separa de todo el primer piso; **por encima**, con losa de uso común que lo separa del apartamento número 301. Su perímetro está circunscrito dentro de los siguientes puntos 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29, 20-8, conforme a los planos de la segunda planta. Hace parte de este apartamento el lavadero que se encuentra en la terraza del edificio, tiene un área de 12.10 metros cuadrados y está circunscrito dentro de los siguientes puntos 1,2,3,4,5,6,7-1 conforme a los planos de esta planta.

Fue adquirido este inmueble por la causante, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %), por adjudicación en la sucesión del señor JHON DARIO VELASQUEZ CORREA, mediante sentencia del 19 de septiembre de 1.985 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín. El otro cincuenta por ciento (50 %) por adjudicación en la sucesión de MAURICIO VELASQUEZ VIEIRA, protocolizada por medio de la escritura pública 1594 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 4ª de Medellín; la que fue aclarada mediante la escritura pública 2465 del 28 de junio de 2004 de la Notaria Cuarta de Medellín.

VALE PARTIDA: \$ 227.559.150

PARTIDA TERCERA: Lote ubicado en Cementerio JARDINES DE LA ESPERANZA de la ciudad de Manizales, identificado como Nro. E2-0137, con un área de 6.5 Metros cuadrados, con los linderos contenidos en la escritura pública



675 del 27 de junio 1.996 de la Notaría 3ª. De Manizales. Identificado con la matrícula inmobiliaria 100-134427 de la oficina de REGISTRO DE Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales. (Así se inventarió)

Adquirió la causante por compraventa realizada a Jardines de la Esperanza, por medio de la escritura pública 675 del 27 de junio de 1.966 de la Notaría 32. De la ciudad de Manizales.

VALE LA PARTIDA: \$ 1.975.500

PARTIDA CUARTA: Lote número 4, sector 02, grupo 404, que hace parte integrante del Cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, que tiene un área de 3 metros cuadrados por 2.5 metros de largo y 1.20metro de ancho. Linderos constan en la escritura pública 6021 de 9 de diciembre de 1.983 de la Notaría 4ª de Medellín. Se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-124552, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. (Así se inventarió)

Adquirió la causante por dación en pago de Jesús María Guerra Peña, por medio de la escritura pública 6021 del 29 de diciembre de 1.983, de la Notaría 4ª de Medellín.

VALE PARTIDA \$ 1.975.500

PARTIDA QUINTA: Lote número 5, sector 02, grupo 404, que hace parte integrante del Cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, que tiene un área de 3 metros cuadrados por 2.5 metros de largo y 1.20metro de ancho. Linderos constan en la escritura pública 6021 de 9 de diciembre de 1.983 de la Notaría 4ª de Medellín. Se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-124553, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. (así se inventarió).

Adquirió la causante por dación en pago de Jesús María Guerra Peña, por medio de la escritura pública 6021 del 29 de diciembre de 1.983, de la Notaría 4ª de Medellín.

VALE PARTIDA \$ 1.975.500



PARTIDA SEXTA: Cuenta de ahorros # 558384087 del Banco de Bogotá, con un saldo de 2.908.081 pesos, según reporte y certificado emitido por el Gerente del Banco, Christian Camilo Osorio, el día 3 de julio de 2019.

VALE PARTIDA: \$ 2.908.081.

PARTIDA SEPTIMA: Arrendamientos de los dos inmueble relacionados antes, por un valor de 223.126 \$, calculados con base en los ingresos obtenidos desde marzo de 2019 hasta septiembre de 2019, previo descuento de los gastos efectuados en dichos periodos.

VALE PARTIDA: \$ 223.126

Valor total ACTIVO: \$ 418.776.857

PASIVO:

No se relacionó pasivo alguno en contra de la causante.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES:

Son herederos reconocidos: Valeria Velásquez Velásquez, identificada con la cédula de ciudadanía 1.152.457.568 y Juan Pablo Velásquez Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía 8.031.538, representación de su padre JUAN CARLOS VELASQUEZ VIEIRA, correspondiéndole, a cada uno de ellos la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO TRES TRES TRES TRES TRES (69.796.142,833333 \$); Para RAMIRO VELASQUEZ VIEIRA, cédula de ciudadanía 71.555.082, Y MARIA CECILIA VELASQUEZ VIEIRA, cédula de ciudadanía 21.593.264 a cada uno de ellos, en su calidad de hijos de la causante, la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEIS SEIS SEIS SEIS SEIS PESOS (139.592.285,66666 \$).

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA NUMERO UNO (1): Para la dama VALERIA VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.152.457.568, en representación de su padre JUAN CARLOS VELASQUEZ VIEIRA, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO TRES TRES TRES TRES TRES (69.796.142,833333 \$), para pagárselos se le adjudica:



1) La suma de novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (987.750 \$), sobre 1.975.500 del total del predio, por tanto se le pagará con el cincuenta por ciento (50 %) del Lote ubicado en Cementerio JARDINES DE LA ESPERANZA de la ciudad de Manizales, identificado como Nro. E2-0137, con un área de 6.5 Metros cuadrados, con los linderos contenidos en la escritura pública 675 del 27 de junio 1.996 de la Notaría 3ª de Manizales. Identificado con la matrícula inmobiliaria 100-134427 de la oficina de REGISTRO DE Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.(Así se inventarió).

Adquirió la causante por compraventa realizada a Jardines de la Esperanza, por medio de la escritura pública 675 del 27 de junio de 1.966 de la Notaría 32. De la ciudad de Manizales.

VALE LO ADJUDICADO \$ 987.750

2) En dinero efectivo, la suma de quinientos veintiún mil ochocientos sesenta y siete punto 8333333 pesos (521.867,8333333 \$), sobre la suma de 2.908.081 \$, de la cuenta de ahorros 558384087 del Banco de Bogotá, a nombre de la causante.

VALE LO ADJUDICADO \$ 521.867,8333333

3) La suma de treinta millones trescientos sesenta mil pesos (30.360.000 \$), que se le pagaran con el equivalente al diez y seis punto seis seis seis seis seis seis siete por ciento (16.6666666667 %) , sobre el derecho de dominio y posesión del : Oficina 314, inmueble de un nivel, destinado a actividades comerciales y de oficina; parte integrante del CENTRO CIUDAD KARGA RIONEGRO FASE I, situado en el Municipio de Rionegro (Ant), Paraje Chachafruto, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Área total 44.00 M2. Área de dominio privado: 40.40 M2, delimitado por los puntos 01 al 22 y 01 punto de partida: Matrícula inmobiliaria 020-77909 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro. Cuyos linderos son: Por el **Norte**, con muros de cerramiento y ventanearía que forman la fachada principal que da al andén peatonal común; Por el **Oriente**, con muro medianero y buitrón común que lo separa de la oficina 313; **Por el Sur**, con muro de cerramiento y muro de acceso que lo separa de la circulación común; por el **Occidente**, con muro medianero que lo separa de la oficina 315; **por arriba**, con losa de entrepiso que lo separa de la oficina 414; **por abajo**, entrepiso de concreto que lo separa de bodelocal 127.



Adquirió la causante mediante compraventa realizada al señor Julián Alberto Upegui Winroth, por medio de la escritura pública Nro. 2097 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 13 de Medellín.

VALE EL DERECHO ADJUDICADO \$ 30.360.000

4) La suma treinta y siete millones novecientos veintiséis mil quinientos veinticinco pesos (37.926.525 \$), que le pagarán con el diez y seis punto seis seis seis seis seis seis seis siete por ciento (16.6666666667 %), sobre el derecho de dominio y posesión en el: Apartamento que hace parte de un edificio de propiedad Horizontal denominado "EDIFICIO SANTA INES", ubicado en la Carrera 50 A # 53-52, INTERIOR 201, del Municipio de Medellín. Tiene un área construida de 177.95 metros cuadrados, un patio de 55.15 metros cuadrados y una altura de piso a cielo de 2.50 metros. Inmueble identificado con la Matrícula **Nro. 01N-240182** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, cuyos lindero son los siguientes: **por el Frente**, con una extensión de 14.40 metros , con la carrera 50 A; **Por un costado o Norte**, en 20.60 METROS con el edificio "ZOZAYA", Propiedad Horizontal, antes predio de Antonio Mesa y otros; **por el otro costado o sur**, en una extensión de 20.00 Metros , con predios de la Comunidad de los Hermanos Cristianos; **por atrás u Oriente**, en un extensión de 14.40 metros con el Edificio San Bernardo, de propiedad de los hermanos cristianos; **por abajo**, con losa de dominio común que lo separa de todo el primer piso; **por encima**, con losa de uso común que lo separa del apartamento número 301. Su perímetro está circunscrito dentro de los siguientes puntos 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29, 20-8, conforme a los planos de la segunda planta. Hace parte de este apartamento el lavadero que se encuentra en la terraza del edificio, tiene un área de 12.10 metros cuadrados y está circunscrito dentro de los siguientes puntos 1,2,3,4,5,6,7-1 conforme a los planos de esta planta.

Fue adquirido este inmueble por la causante, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %), por adjudicación en la sucesión del señor JHON DARIO VELASQUEZ CORREA, mediante sentencia del 19 de septiembre de 1.985 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín. El otro cincuenta por ciento (50 %) por adjudicación en la sucesión de MAURICIO VELASQUEZ VIEIRA, protocolizada por medio de la escritura pública 1594 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 4ª de Medellín; la que fue aclarada mediante la escritura pública 2465 del 28 de junio de 2004 de la Notaria Cuarta de Medellín.



VALE EL DERECHO ADJUDICADO \$ 37.926.525 .

HIJUELA NUMERO DOS (2): Para el señor JUAN PABLO VELASQUEZ HERNANDEZ, , identificado con la cédula de ciudadanía 8.031.538, en representación de su padre JUAN CARLOS VELASQUEZ VIEIRA, por la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO TRES TRES TRES TRES TRES (69.796.142,833333 \$), para pagárselos se le adjudica:

1) La suma de novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (987.750 \$), sobre 1.975.500, del total del bien, se le pagarán con el cincuenta por ciento (50 %) del mismo , es decir un lote ubicado en Cementerio JARDINES DE LA ESPERANZA de la ciudad de Manizales, identificado como Nro. E2-0137, con un área de 6.5 Metros cuadrados, con los linderos contenidos en la escritura pública 675 del 27 de junio 1.996 de la Notaría 3ª de Manizales. Identificado con la matrícula inmobiliaria 100-134427 de la oficina de REGISTRO DE Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.

Adquirió la causante por compraventa realizada a Jardines de la Esperanza, por medio de la escritura pública 675 del 27 de junio de 1.966 de la Notaría 32. De la ciudad de Manizales.

VALE LO ADJUDICADO \$ 987.750

2) En dinero efectivo, la suma de quinientos veintiún mil ochocientos sesenta y siete punto 8333333 pesos (521.867,8333333 \$), sobre la suma de 2.908.081 \$, de la cuenta de ahorros 558384087 del Banco de Bogotá, a nombre de la causante.

VALE LO ADJUDICADO \$ 521.867,8333333

3) La suma de treinta millones trescientos sesenta mil pesos (30.360.000 \$), que se le pagaran con el equivalente al diez y seis punto seis seis seis seis seis seis siete por ciento (16.6666666667 %) , sobre el derecho de dominio y posesión del : Oficina 314, inmueble de un nivel, destinado a actividades comerciales y de oficina; parte integrante del CENTRO CIUDAD KARGA RIONEGRO FASE I, situado en el Municipio de Rionegro (Ant), Paraje Chachafruto, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Área total 44.00 M2. Área de dominio privado: 40.40 M2, delimitado por los puntos 01 al 22 y 01 punto de partida: Matrícula inmobiliaria 020-77909 de la Oficina de Registro e Instrumentos



Públicos de Rionegro. Cuyos linderos son: Por el **Norte**, con muros de cerramiento y ventanearía que forman la fachada principal que da al andén peatonal común; Por el **Oriente**, con muro medianero y buitrón común que lo separa de la oficina 313; **Por el Sur**, con muro de cerramiento y muro de acceso que lo separa de la circulación común; por el **Occidente**, con muro medianero que lo separa de la oficina 315; **por arriba**, con losa de entrepiso que lo separa de la oficina 414; **por abajo**, entrepiso de concreto que lo separa de bodelocal 127.

Adquirió la causante mediante compraventa realizada al señor Julián Alberto Upegui Winroth, por medio de la escritura pública Nro. 2097 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 13 de Medellín.

VALE EL DERECHO ADJUDICADO

30.360.000

4) La suma treinta y siete millones novecientos veintiséis mil quinientos veinticinco pesos (37.926.525 \$), que le pagarán con el diez y seis punto seis seis seis seis seis seis seis siete por ciento (16.6666666667 %), sobre el derecho de dominio y posesión en el: Apartamento que hace parte de un edificio de propiedad Horizontal denominado "EDIFICIO SANTA INES", ubicado en la Carrera 50 A # 53-52, INTERIOR 201, del Municipio de Medellín. Tiene un área construida de 177.95 metros cuadrados, un patio de 55.15 metros cuadrados y una altura de piso a cielo de 2.50 metros. Inmueble identificado con la Matrícula **Nro. 01N-240182** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, cuyos linderos son los siguientes: **por el Frente**, con una extensión de 14.40 metros, con la carrera 50 A; **Por un costado o Norte**, en 20.60 METROS con el edificio "ZOZAYA", Propiedad Horizontal, antes predio de Antonio Mesa y otros; **por el otro costado o sur**, en una extensión de 20.00 Metros, con predios de la Comunidad de los Hermanos Cristianos; **por atrás u Oriente**, en una extensión de 14.40 metros con el Edificio San Bernardo, de propiedad de los hermanos cristianos; **por abajo**, con losa de dominio común que lo separa de todo el primer piso; **por encima**, con losa de uso común que lo separa del apartamento número 301. Su perímetro está circunscrito dentro de los siguientes puntos 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29, 20-8, conforme a los planos de la segunda planta. Hace parte de este apartamento el lavadero que se encuentra en la terraza del edificio, tiene un área de 12.10 metros cuadrados y está circunscrito dentro de los siguientes puntos 1,2,3,4,5,6,7-1 conforme a los planos de esta planta.



Fue adquirido este inmueble por la causante, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %), por adjudicación en la sucesión del señor JHON DARIO VELASQUEZ CORREA, mediante sentencia del 19 de septiembre de 1.985 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín. El otro cincuenta por ciento (50 %) por adjudicación en la sucesión de MAURICIO VELASQUEZ VIEIRA, protocolizada por medio de la escritura pública 1594 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 4ª de Medellín; la que fue aclarada mediante la escritura pública 2465 del 28 de junio de 2004 de la Notaria Cuarta de Medellín.

VALE EL DERECHO ADJUDICADO \$ 37.926.525 \$).

HIJUELA NUMERO TRES(3): Para el señor RAMIRO VELASQUEZ VIEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.555.082, en su calidad de hijo legítimo de la causante, por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEIS SEIS SEIS SEIS PESOS (139.592.285,66666 \$), para pagárselos se le adjudica:

1) La suma de un millón novecientos setenta y cinco mil quinientos pesos 1.975.500 \$), que se le pagarán con el cien por ciento (100 %) del: Lote número 4, sector 02, grupo 404, que hace parte integrante del Cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, que tiene un área de 3 metros cuadrados por 2.5 metros de largo y 1.20metro de ancho. Linderos constan en la escritura pública 6021 de 9 de diciembre de 1.983 de la Notaría 4ª de Medellín. Se identifica con la matrícula inmobiliaria 00a-124552, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Adquirió la causante por dación en pago de Jesús María Guerra Peña, por medio de la escritura pública 6021 del 29 de diciembre de 1.983, de la Notaría 4ª de Medellín.

VALE LO ADJUDICADO \$ 1.975.500

2) En dinero efectivo, la suma de un millón cero cuarenta y tres mil setecientos treinta y cinco punto seis seis seis seis seis seis seis (1.043.735,6666666 \$). Pagados así, la cantidad de 820.609,6666668 pesos, sobre la cuenta de ahorros 558384087 del Banco de Bogotá, a nombre de la causante; y la suma de 223.126 pesos, de los arriendos relacionados.

VALE LO ADJUDICADO \$ 1.043.735,6666666 .



3) La suma de sesenta millones setecientos veinte mil pesos (60.720.000 \$), equivalente al treinta y tres punto tres tres tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (33.333333333 %) sobre el derecho de dominio y posesión del : Oficina 314, inmueble de un nivel, destinado a actividades comerciales y de oficina; parte integrante del CENTRO CIUDAD KARGA RIONEGRO FASE I, situado en el Municipio de Rionegro (Ant), Paraje Chachafruto, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Área total 44.00 M2. Área de dominio privado : 40.40 M2, delimitado por los puntos 01 al 22 y 01 punto de partida: Matrícula inmobiliaria 020-77909 de la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Rionegro. Cuyos linderos son: Por el **Norte**, con muros de cerramiento y ventanearía que forman la fachada principal que da al andén peatonal común; Por el **Oriente**, con muro medianero y buitrón común que lo separa de la oficina 313; **Por el Sur**, con muro de cerramiento y muro de acceso que lo separa de la circulación común; por el **Occidente**, con muro medianero que lo separa de la oficina 315; **por arriba**, con losa de entrepiso que lo separa de la oficina 414; **por abajo**, entrepiso de concreto que lo separa de bode local 127.

Adquirió la causante mediante compraventa realizada al señor Julián Alberto Upegui Winroth, por medio de la escritura pública Nro. 2097 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 13 de Medellín.

VALE EL DERECHO ADJUDICADO \$ 60.720.000

4) La suma de setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil cero cincuenta pesos (75.853.050 \$), se le pagan con el treinta y tres punto tres tres tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (33,3333333333 %), sobre el derecho de dominio y posesión sobre: Apartamento que hace parte de un edificio de propiedad Horizontal denominado "EDIFICIO SANTA INES", ubicado en la Carrera 50 A # 53-52, INTERIOR 201, del Municipio de Medellín. Tiene un área construida de 177.95 metros cuadrados, un patio de 55.15 metros cuadrados y una altura de piso a cielo de 2.50 metros. Inmueble identificado con la Matrícula **Nro. 01N-240182** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, cuyos lindero son los siguientes: **por el Frente**, con una extensión de 14.40 metros , con la carrera 50 A; **Por un costado o Norte**, en 20.60 METROS con el edificio "ZOZAYA", Propiedad Horizontal, antes predio de Antonio Mesa y otros; por **el otro costado o sur**, en una extensión de 20.00 Metros , con predios de la Comunidad de los Hermanos Cristianos; **por atrás u Oriente**, en un extensión de 14.40 metros con el Edificio San Bernardo, de propiedad de los hermanos



cristianos; **por abajo**, con losa de dominio común que lo separa de todo el primer piso; **por encima**, con losa de uso común que lo separa del apartamento número 301. Su perímetro está circunscrito dentro de los siguientes puntos 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29, 20-8, conforme a los planos de la segunda planta. Hace parte de este apartamento el lavadero que se encuentra en la terraza del edificio, tiene un área de 12.10 metros cuadrados y está circunscrito dentro de los siguientes puntos 1,2,3,4,5,6,7-1 conforme a los planos de esta planta.

Fue adquirido este inmueble por la causante, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %), por adjudicación en la sucesión del señor JHON DARIO VELASQUEZ CORREA, mediante sentencia del 19 de septiembre de 1.985 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín. El otro cincuenta por ciento (50 %) por adjudicación en la sucesión de MAURICIO VELASQUEZ VIEIRA, protocolizada por medio de la escritura pública 1594 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 4ª de Medellín; la que fue aclarada mediante la escritura pública 2465 del 28 de junio de 2004 de la Notaria Cuarta de Medellín.

VALE EL DERECHO ADJUDICADO \$ 75.853.050 \$

HIJUELA NUMERO CUATRO (4): Para la señora MARIA CECILIA VELASQUEZ VIEIRA, identificada con la cédula de ciudadanía 21.593.264, en su calidad hija legítima de la causante, por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEIS SEIS SEIS SEIS SEIS PESOS (139.592.285,66666 \$), para pagárselos se le adjudica:

1) La suma de un millón novecientos setenta y cinco mil quinientos pesos (1.975.500 \$), que se le pagarán con el cien por ciento (100 %) del: lote número 5, sector 02, grupo 404, que hace parte integrante del Cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, que tiene un área de 3 metros cuadrados por 2.5 metros de largo y 1.20metro de ancho. Linderos constan en la escritura pública 6021 de 9 de diciembre de 1.983 de la Notaría 4ª de Medellín. Se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-124553, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Adquirió la causante por dación en pago de Jesús María Guerra Peña, por medio de la escritura pública 6021 del 29 de diciembre de 1.983, de la Notaría 4ª de Medellín.

VALE LO ADJUDICADO \$ 1.975.500 .



2) En dinero efectivo, la suma de un millón cero cuarenta y tres mil setecientos treinta y cinco punto seis seis seis seis seis seis (1.043.735,6666666 \$) , sobre la cantidad de 2.908.081 \$, de la cuenta de ahorros 558384087 del Banco de Bogotá, a nombre de la causante, el equivalente a VALE LO ADJUDICADO \$ 1.043.735,66666666.

VALE LO ADJUDICADO 1.043.735,66666666

3) La suma de sesenta millones setecientos veinte mil pesos (60.720.000 \$), equivalente al treinta y tres punto tres tres tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (33.333333333 %) sobre el derecho de dominio y posesión del : Oficina 314, inmueble de un nivel, destinado a actividades comerciales y de oficina; parte integrante del CENTRO CIUDAD KARGA RIONEGRO FASE I, situado en el Municipio de Rionegro (Ant), Paraje Chachafruto, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Área total 44.00 M2. Área de dominio privado: 40.40 M2, delimitado por los puntos 01 al 22 y 01 punto de partida: Matrícula inmobiliaria 020-77909 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro. Cuyos linderos son: Por el **Norte**, con muros de cerramiento y ventanearía que forman la fachada principal que da al andén peatonal común; Por el **Oriente**, con muro medianero y buitrón común que lo separa de la oficina 313; **Por el Sur**, con muro de cerramiento y muro de acceso que lo separa de la circulación común; por el **Occidente**, con muro medianero que lo separa de la oficina 315; **por arriba**, con losa de entrepiso que lo separa de la oficina 414; **por abajo**, entrepiso de concreto que lo separa de bodelocal 127.

Adquirió la causante mediante compraventa realizada al señor Julián Alberto Upegui Winroth, por medio de la escritura pública Nro. 2097 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 13 de Medellín.

VALE EL DERECHO ADJUDICADO \$ 60.720.000 .

4) La suma de setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil cero cincuenta pesos (75.853.050 \$), se le pagan con el treinta y tres punto tres tres tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (33.333333333 %), sobre el derecho de dominio y posesión sobre : Apartamento que hace parte de un edificio de propiedad Horizontal denominado "EDIFICIO SANTA INES", ubicado en la Carrera 50 A # 53-52, INTERIOR 201, del Municipio de Medellín. Tiene un área construida de 177.95 metros cuadrados, un patio de 55.15 metros cuadrados y una



altura de piso a cielo de 2.50 metros. Inmueble identificado con la Matrícula **Nro. 01N-240182** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, cuyos lindero son los siguientes: **por el Frente**, con una extensión de 14.40 metros , con la carrera 50 A; **Por un costado o Norte**, en 20.60 METROS con el edificio “ZOZAYA”, Propiedad Horizontal, antes predio de Antonio Mesa y otros; **por el otro costado o sur**, en una extensión de 20.00 Metros , con predios de la Comunidad de los Hermanos Cristianos; **por atrás u Oriente**, en un extensión de 14.40 metros con el Edificio San Bernardo, de propiedad de los hermanos cristianos; **por abajo**, con losa de dominio común que lo separa de todo el primer piso; **por encima**, con losa de uso común que lo separa del apartamento número 301. Su perímetro está circunscrito dentro de los siguientes puntos 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29, 20-8, conforme a los planos de la segunda planta. Hace parte de este apartamento el lavadero que se encuentra en la terraza del edificio, tiene un área de 12.10 metros cuadrados y está circunscrito dentro de los siguientes puntos 1,2,3,4,5,6,7-1 conforme a los planos de esta planta.

Fue adquirido este inmueble por la causante, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %), por adjudicación en la sucesión del señor JHON DARIO VELASQUEZ CORREA, mediante sentencia del 19 de septiembre de 1.985 del Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín. El otro cincuenta por ciento (50 %) por adjudicación en la sucesión de MAURICIO VELASQUEZ VIEIRA, protocolizada por medio de la escritura pública 1594 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 4ª de Medellín; la que fue aclarada mediante la escritura pública 2465 del 28 de junio de 2004 de la Notaria Cuarta de Medellín.

VALE EL DERECHO ADJUDICADO \$ 75.853.050.

RESUMEN:

ACTIVO BRUTO:	\$ 418.776.857
PASIVO	\$ 000.000.000
ACTIVO NETO:	\$ 418.776.857

HIJUELAS:

HIJUELA UNO (1):	\$ 69.796.142,83333333
HIJUELA DOS (2):	\$ 69.796.142,83333333
JUELA TRES (3):	\$ 139.592.285,66666
HIJUELA CUATRO (4):	\$ 139.592.285,66666



En los anteriores términos presente el trabajo de partición, con las correcciones pertinente, dentro de la sucesión de la señora CECILIA VALERIA DE VELASQUEZ, el cual estoy dispuesto a ampliar, aclarar o corregir, según lo soliciten las partes Y/o su señoría.

De la Señora Juez, cortésmente,
ALBERTO ANGEL CASTRO
C.C. 70.118.810 DE MEDELLÍN
T.P. 4929 DEL C.S. JUDICATURA.

SEPTIEMBRE 28 DE 2021

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20df4a1dd6bd634301938711b491d382462f0a4eacd8209f22de9cc8
832df30c

Documento generado en 05/10/2021 12:07:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>